

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-035-2024

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, "(...) *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) *Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos del órgano a su cargo, salvo los casos en que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública*";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el último inciso del artículo 25 señala: "(...) *Las instituciones que, en forma justificada requieran que sus servidores o servidoras laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad*";

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en la Disposición General Cuarta dispone: "(...) *Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o de creación para cada una de las provincias y de creación de cada uno de los cantones. Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan a los días martes, miércoles o jueves, el descanso se trasladará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local, salvo que los representantes del ejecutivo de las respectivas provincias o el Ministro del Interior dispongan el traslado de otra forma.*

Que, mediante comunicado oficial expedido por la Gobernación de Imbabura de 10 de junio de 2024 que en la parte pertinente indica: "(...) *se comunica a los servidores públicos que, al conmemorarse la provincialización de Imbabura el día martes 25 de junio de 2024, se establece feriado provincial y se traslada al lunes 24 de junio de 2024.*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024- 2004 de 21 de junio de 2024, suscrito por el Mgter. Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, indica: "(...) *el día 25 de junio del presente se conmemora un año mas de la provincialización de Imbabura, siendo el Gobierno*

Provincial de Imbabura quien encabeza la representación de dicha conmemoración, se han planificado varios eventos, entre los que se encuentra la sesión solemne a realizarse el día martes 25 de junio, por lo cual atendiendo a la necesidad institucional de contar con el contingente y logística pertinentes para cumplir con los eventos planificados, así como mantener activa la prestación de servicios y actividades institucionales, se sugiere trasladar el día de descanso por feriado local establecido para el día lunes 24 de junio al día viernes 28 de junio de 2024”

Que, mediante sumilla inserta en el documento de referencia, el Ec. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, dispone a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía la elaboración de la resolución administrativa correspondiente, previa verificación de la normativa vigente.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Nro. PCI-DGA-2024-2004-M de 21 de junio de 2024 suscrito por el Mgtr. Diego Patricio Andrade Cifuentes, Director General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y disponer que, el día de descanso por feriado local establecido para el lunes 24 de junio del presente año correspondiente a la Provincialización de Imbabura se traslade al viernes 28 de junio de 2024.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a las dependencias administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 21 días del mes de junio de 2024.

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 21 días del mes de junio de 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL